

Miércoles 19 de mayo de 2021

P9_TA(2021)0240

Estrategia europea para la integración del sistema energético**Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2021, sobre una estrategia europea para la integración del sistema energético (2020/2241(INI))**

(2022/C 15/05)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 194,
- Visto el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, de 12 de diciembre de 2015,
- Visto el objetivo de desarrollo sostenible n.º 7 de las Naciones Unidas «Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos»,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de febrero de 2016, titulada «Estrategia de la UE relativa a la calefacción y la refrigeración» (COM(2016)0051),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 28 de noviembre de 2018, titulada «Un planeta limpio para todos — La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra» (COM(2018)0773),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de febrero de 2020, titulada «Una Estrategia Europea de Datos» (COM(2020)0066),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de marzo de 2020, titulada «Un nuevo modelo de industria para Europa» (COM(2020)0102),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de julio de 2020, titulada «Impulsar una economía climáticamente neutra: Una Estrategia de la UE para la Integración del Sistema Energético» (COM(2020)0299),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de julio de 2020, titulada «Una estrategia del hidrógeno para una Europa climáticamente neutra» (COM(2020)0301),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 17 de septiembre de 2020, titulada «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos» (COM(2020)0562),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, titulada «Oleada de renovación para Europa: ecologizar nuestros edificios, crear empleo y mejorar vidas» (COM(2020)0662),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, sobre la estrategia de la Unión para reducir las emisiones de metano (COM(2020)0663),
- Visto el Informe de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, sobre el estado de la Unión de la Energía (COM(2020)0950),
- Visto el Informe de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, sobre la situación de la competitividad de las energías limpias (COM(2020)0953),
- Visto el Informe de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, sobre los progresos realizados por los Estados miembros en materia de eficiencia energética (COM(2020)0954),
- Visto el Informe de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, sobre los progresos realizados en materia de energía renovable (COM(2020)0952),
- Visto el Informe de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, titulado «Precios y costes de la energía en Europa» (COM(2020)0951),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de noviembre de 2020, titulada «Una estrategia de la UE para aprovechar el potencial de la energía renovable marina para un futuro climáticamente neutro» (COM(2020)0741),

Miércoles 19 de mayo de 2021

- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 25 de junio de 2019, sobre el futuro de los sistemas energéticos de la Unión de la Energía para garantizar la transición energética y la consecución de los objetivos en materia de energía y clima para 2030 y más adelante,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 11 de diciembre de 2020, sobre un nuevo objetivo climático de la Unión para 2030,
- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de 12 de diciembre de 2019,
- Vista la Iniciativa del Hidrógeno, iniciada por la Presidencia austriaca del Consejo en Linz los días 17 y 18 de septiembre de 2018,
- Vista la iniciativa «Infraestructura de gas sostenible e inteligente para Europa», iniciada por la Presidencia rumana del Consejo en Bucarest los días 1 y 2 de abril de 2019,
- Vista la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad ⁽¹⁾,
- Vista la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE ⁽²⁾,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión n.º 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 713/2009, (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009 ⁽³⁾ (Reglamento RTE-E),
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 ⁽⁴⁾ (Reglamento del Mecanismo «Conectar Europa»), actualmente objeto de revisión,
- Vista la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos ⁽⁵⁾,
- Visto el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables ⁽⁷⁾ (Directiva sobre fuentes de energía renovables),
- Vista la Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética ⁽⁸⁾ (Directiva de eficiencia energética),
- Vista la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE ⁽⁹⁾,

⁽¹⁾ DO L 283 de 31.10.2003, p. 51.

⁽²⁾ DO L 266 de 26.9.2006, p. 1.

⁽³⁾ DO L 115 de 25.4.2013, p. 39.

⁽⁴⁾ DO L 348 de 20.12.2013, p. 129.

⁽⁵⁾ DO L 307 de 28.10.2014, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 328 de 21.12.2018, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 328 de 21.12.2018, p. 82.

⁽⁸⁾ DO L 328 de 21.12.2018, p. 210.

⁽⁹⁾ DO L 158 de 14.6.2019, p. 125.

Miércoles 19 de mayo de 2021

- Visto el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad ⁽¹⁰⁾,
 - Visto el Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 ⁽¹¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2019, sobre el cambio climático — una visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra de conformidad con el Acuerdo de París ⁽¹²⁾,
 - Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2019, sobre la situación de emergencia climática y medioambiental ⁽¹³⁾,
 - Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2019, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2019 (COP25) en Madrid (España) ⁽¹⁴⁾,
 - Vista su Resolución, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo ⁽¹⁵⁾,
 - Vista su Resolución, de 2 de julio de 2020, sobre un enfoque europeo global con respecto al almacenamiento de la energía ⁽¹⁶⁾,
 - Vista su Resolución, de 10 de julio de 2020, sobre la revisión de las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas ⁽¹⁷⁾,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vista la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A9-0062/2021),
- A. Considerando que el Parlamento, el Consejo y la Comisión han respaldado el objetivo de una economía climáticamente neutra de aquí a 2050, en consonancia con el Acuerdo de París y sobre la base de la equidad y los mejores conocimientos científicos disponibles, con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura mundial a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales;
- B. Considerando que la Comisión propone un objetivo común de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de, al menos, el 55 % a más tardar en 2030, mientras que el Parlamento Europeo apoya el objetivo de reducir dichas emisiones en un 60 % de aquí a 2030;
- C. Considerando que el informe sobre el estado de la Unión de la Energía de 2020 ha revelado que la demanda energética disminuye de manera general en la Unión, si bien aumenta en algunos sectores, como el transporte y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- D. Considerando que los edificios son responsables de aproximadamente el 40 % del consumo energético total de la Unión y del 36 % de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la energía, y que las TIC representan entre el 5 % y el 9 % del consumo mundial de electricidad;
- E. Considerando que el 70 % de la energía primaria utilizada en la Unión en 2017 procedía de combustibles fósiles (petróleo, gas natural y carbón) ⁽¹⁸⁾;
- F. Considerando que la Agencia Internacional de la Energía estima que aproximadamente un tercio de las emisiones mundiales de metano proceden del sector de la energía;
- G. Considerando que lograr la neutralidad climática requiere alejarse de un sistema basado en gran medida en los combustibles fósiles y avanzar hacia un sistema de alta eficiencia energética, climáticamente neutro y basado en las energías renovables;
- H. Considerando que la integración del sistema energético comporta la planificación y explotación coordinadas del sistema energético en su conjunto, teniendo en cuenta todos los vectores energéticos, las infraestructuras conectadas y todos los consumidores finales;

⁽¹⁰⁾ DO L 158 de 14.6.2019, p. 54.

⁽¹¹⁾ DO L 169 de 7.6.2014, p. 108.

⁽¹²⁾ DO C 23 de 21.1.2021, p. 11.

⁽¹³⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0078.

⁽¹⁴⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0079.

⁽¹⁵⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0005.

⁽¹⁶⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0198.

⁽¹⁷⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0199.

⁽¹⁸⁾ Informe de 2019 de Eurostat sobre estadísticas en materia de energía, transporte y medio ambiente: <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3217494/10165279/KS-DK-19-001-EN-N.pdf/76651a29-b817-eed4-f9f2-92bf692e1ed9>

Miércoles 19 de mayo de 2021

- I. Considerando que la integración de los sistemas energéticos puede dar respuesta a muchos de los desafíos derivados de la transición energética, en particular al desafío de la descarbonización, la optimización y el equilibrio de las redes energéticas, con lo que garantizaría la seguridad del suministro y promovería la autonomía estratégica de la Unión;
- J. Considerando que la doble transición ecológica y digital de las redes energéticas requerirá inversiones públicas y privadas sin precedentes en la modernización de la infraestructura y el despliegue de nueva infraestructura cuando sea necesario, así como inversiones en la renovación de edificios y en investigación y desarrollo;
- K. Considerando que la integración de los sistemas energéticos puede acelerar la transición hacia una economía climáticamente neutra con el objetivo, al mismo tiempo, de mantener los costes para los ciudadanos, las autoridades y las empresas europeos dentro de un límite realista, reforzando asimismo la seguridad energética, protegiendo la salud y el medio ambiente y promoviendo el crecimiento, la innovación y el liderazgo industrial mundial; que se debe llevar a cabo una integración rentable del sector de la energía;
- L. Considerando que, según el Reglamento (UE) 2018/1999, el principio de «primero la eficiencia energética» debe aplicarse de manera efectiva en toda planificación de la oferta y la demanda energéticas y en las decisiones políticas y de inversión, lo que significa que debe evaluarse sistemáticamente cualquier decisión con respecto a medidas alternativas rentables de eficiencia energética que sean técnica, económica y ambientalmente racionales;
- M. Considerando que la crisis de la COVID-19 ha puesto de manifiesto que es fundamental poder contar con un sistema de energía flexible y seguro; que los costes adicionales de electricidad y calefacción han añadido presión a los hogares;
 1. Apoya la dirección anunciada por la Comisión en su Comunicación sobre una estrategia para la integración del sistema energético, a saber, la priorización en cascada de la eficiencia energética y el ahorro energético, la descarbonización de los usos finales mediante la electrificación directa, los combustibles hipocarbónicos y basados en energías renovables para las aplicaciones que no tengan otra alternativa; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la aplicación de un enfoque coherente a largo plazo con un espíritu de solidaridad y cooperación, así como la creación de un marco reglamentario estable para los sectores afectados y la sociedad en su conjunto; subraya que el sector privado, junto con el público, tendrá un papel clave en el éxito y la aplicación efectiva de esta estrategia y apoyará la construcción de un sistema energético que acerque a la Unión a la neutralidad climática a más tardar en 2050;
 2. Considera que tal estrategia puede ayudar a la Unión a definir una senda para alcanzar sus objetivos climáticos preservando al mismo tiempo la accesibilidad y la asequibilidad de la energía y la seguridad del suministro mediante el desarrollo de un sistema circular, altamente eficiente desde el punto de vista energético, integrado, interconectado, resiliente, inteligente, multimodal, justo y descarbonizado; hace hincapié en que esta estrategia, sobre todo después de la pandemia de COVID-19, debe ofrecer una visión que apoye una economía climáticamente neutra, al tiempo que refuerza la seguridad energética y la competitividad, promueve el empleo y las pymes, protege la salud y el medio ambiente, y fomenta el crecimiento sostenible y la innovación;
 3. Recuerda la importancia de tener en cuenta la diversidad de desafíos y sistemas energéticos nacionales; anima a la Comisión a que considere distintas maneras para alcanzar la descarbonización que puedan ayudar a cada Estado miembro a utilizar las soluciones de descarbonización más eficientes según sus necesidades y recursos;

Garantizar la optimización y la descarbonización de los sistemas energéticos

4. Reitera su apoyo al principio de «la eficiencia energética primero», lo que significa que se deben priorizar los ahorros energéticos y el incremento de la eficiencia; recuerda que la circularidad y la electrificación directa, siempre que sea posible, representan una vía importante hacia la descarbonización; recalca la necesidad de desarrollar un sistema energético resiliente y climáticamente neutro que tenga en cuenta el principio de relación coste-eficiencia; destaca la necesidad de una cartera de soluciones respetuosas con el clima que permitan que las tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético y de los costes prosperen en el mercado y contribuyan a fomentar la independencia energética de la Unión;
5. Subraya los numerosos beneficios de redoblar los esfuerzos de eficiencia energética, como una menor dependencia de importaciones de energía, facturas de consumo más baratas, aumento de la competitividad industrial y beneficios climáticos y medioambientales generales;
6. Pide a la Comisión que evalúe la posibilidad de aplicar el principio de «primero la eficiencia energética» en las próximas revisiones de legislación y en las metodologías de la Unión, así como en las nuevas iniciativas, en especial para la elaboración de hipótesis, la planificación de infraestructuras y el análisis de costes y beneficios, y mediante recomendaciones a los Estados miembros sobre su legislación nacional;

Miércoles 19 de mayo de 2021

7. Toma nota del alto consumo energético del sector del agua; pide a la Comisión que estudie medidas de eficiencia energética para el sector del agua de la Unión y la posibilidad de utilizar las aguas residuales depuradas como fuente *in situ* de energía renovable en la integración del sistema energético;
8. Toma nota de los progresos insuficientes realizados por los Estados miembros y por la Unión en su conjunto en cuanto a eficiencia energética y renovación de edificios, tal como se presenta en el informe de situación sobre la eficiencia energética de 2020; insta a la Comisión a que revise los objetivos fijados en la Directiva de eficiencia energética, acercándolos a los objetivos climáticos tras una evaluación de impacto exhaustiva, teniendo en cuenta al mismo tiempo sus recomendaciones como parte del proceso de gobernanza de la Unión de la Energía y del Plan del Objetivo Climático; pide a la Comisión que revise las medidas existentes y que adopte políticas más específicas, en especial en aquellos sectores en los que los progresos hayan sido insuficientes, como el transporte; celebra, en este sentido, la oleada de renovación y la próxima revisión de la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética⁽¹⁹⁾; recuerda la importancia de evaluar las repercusiones de los objetivos revisados para las empresas, en especial las pymes;
9. Pide a la Comisión que amplíe el principio de eficiencia energética a toda la cadena de valor y a todos los usos finales, como una manera rentable de reducir las emisiones; pide a la Comisión que proponga iniciativas concretas para reducir las pérdidas de energía a lo largo de las redes de transmisión y de distribución, mediante la revisión del Reglamento RTE-E y del Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 994/2010⁽²⁰⁾;
10. Acoge favorablemente la nueva estrategia de la Unión sobre el metano; recuerda que es fundamental desplegar rápidamente sistemas de seguimiento de las emisiones de metano, sobre la base de tecnologías de observación por satélite como las desarrolladas a través del programa Copernicus; pide a la Comisión que proponga medidas para seguir reduciendo las emisiones de metano en el sector de la energía; acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de hacer obligatorias la medición, notificación y verificación y la detección y reparación de fugas;
11. Destaca el potencial de la reutilización de residuos, en especial la energía y el calor residual procedentes de procesos industriales, biorresiduos, edificios y centros de datos; hace hincapié en la producción sostenible de energía procedente de la agricultura, el consumo de alimentos y la silvicultura; pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen incentivos y modelos de negocio eficaces para recuperar el calor residual industrial y el calor residual inevitable para las redes de calefacción o el almacenamiento térmico, al revisar nuevamente la Directiva marco sobre residuos⁽²¹⁾;
12. Llama la atención sobre el desafío de descarbonizar la calefacción y la refrigeración; aboga por una ulterior aplicación de la estrategia relativa a la calefacción y la refrigeración, también al revisar la Directiva sobre fuentes de energía renovables, de la Directiva relativa a la eficiencia energética y por la creación de un marco favorable al revisar las directrices sobre ayudas estatales en materia de medio ambiente y energía⁽²²⁾; destaca el potencial de las redes urbanas de calefacción de baja temperatura y alta eficiencia de cuarta y quinta generación; observa que pueden desempeñar un papel significativo en la descarbonización rentable de la calefacción en zonas urbanas e industriales; acoge con satisfacción que las redes de calefacción y refrigeración urbanas puedan optar a financiación en virtud del Reglamento del Mecanismo «Conectar Europa» revisado y pide su inclusión como potenciales proyectos de interés común en el marco del Reglamento RTE-E; pide asimismo a la Comisión que tenga en cuenta la infraestructura de calefacción y el almacenamiento térmico al elaborar los planes decenales de desarrollo de la red tanto para la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad (REGRT de Electricidad) como para la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (REGRT de Gas); observa con preocupación la baja tasa de sustitución de los sistemas de calefacción antiguos e ineficientes; acoge favorablemente la revisión en curso del Derecho derivado en materia de etiquetado energético y diseño ecológico de aparatos de calefacción y refrigeración y de calentadores y refrigeradores de agua; subraya el potencial de las herramientas digitales de gestión inteligente de la energía, garantizando al mismo tiempo la ciberseguridad y la protección de datos;
13. Recuerda que se necesitarán entre 520 000 y 575 000 millones de euros en inversiones anuales en infraestructuras para la transición energética y una implantación proporcional y efectiva de las energías renovables; pide a la Comisión que elabore una planificación de hipótesis inclusiva, integrada y realista, que tenga más en cuenta la eficiencia energética y la integración de los sistemas energéticos, en consonancia con el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible; señala la

⁽¹⁹⁾ DO L 156 de 19.6.2018, p. 75.

⁽²⁰⁾ DO L 280 de 28.10.2017, p. 1.

⁽²¹⁾ Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

⁽²²⁾ Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía.

Miércoles 19 de mayo de 2021

necesidad de respetar los criterios de inversión definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles⁽²³⁾ y de instrumentos financieros plenamente en consonancia con los objetivos climáticos y energéticos para 2030 y la neutralidad climática para 2050 a más tardar con miras a evitar que se generen activos obsoletos; subraya que varios programas e instrumentos de financiación europeos desempeñan un papel clave para fomentar la transición energética; destaca la necesidad de garantizar que el uso de fuentes de energía como el gas natural tenga solo carácter transitorio, habida cuenta del objetivo de lograr la neutralidad climática; hace hincapié en que la integración del sistema debe hacer el mayor uso posible de la infraestructura energética existente, que puede ayudar a conseguir una transición rentable en muchos sectores;

14. Afirma la importancia de evaluar previamente y anticipar las necesidades en materia de medidas de eficiencia energética, integración del sistema o nuevas infraestructuras de generación, interconectividad, transporte, distribución, almacenamiento y conversión de energía con miras a optimizar el uso de la infraestructura energética existente en una economía climáticamente neutra garantizando su viabilidad económica, ambiental y social, al tiempo que se evitan tanto los efectos de bloqueo como los activos obsoletos; subraya la importancia de respetar el principio de neutralidad tecnológica entre las tecnologías necesarias para lograr la neutralidad climática, ya que algunas tecnologías que se necesitarán en el futuro próximo siguen exigiendo inversiones en investigación y desarrollo; exige que todo proyecto de infraestructura incluya una hipótesis alternativa que se base en la reducción de la demanda o la integración del sector antes de su construcción;

15. Acoge favorablemente la publicación de la nueva estrategia de la Unión sobre energía renovable marina; recalca que el rápido desarrollo de las islas energéticas resulta fundamental a fin de lograr nuestro objetivo de capacidad de energías renovables de aquí a 2030; considera que esta estrategia es una oportunidad para reforzar la generación de energía renovable, aumentar el uso directo de electricidad y apoyar la electrificación indirecta, por ejemplo, a través del hidrógeno y los combustibles sintéticos; pide, a tal fin, una revisión exhaustiva de la legislación de la Unión en materia de infraestructura energética y una revisión específica de las directrices sobre ayudas estatales pertinentes al objeto de fomentar la implantación de todas las fuentes renovables de energía; señala el potencial para ciudadanos, empresas y sector público de aprovechar en mayor medida la energía solar en la distribución; pide a los Estados miembros que simplifiquen los procedimientos de obtención de permisos y que eliminen las barreras administrativas a la producción de energías renovables;

16. Pide a la Comisión que utilice la revisión del Reglamento RTE-E como oportunidad para ajustarlo plenamente al objetivo de neutralidad climática; subraya que los principios de reducción de emisiones, digitalización e integración del sistema energético deben consagrarse en los objetivos del Reglamento y en la planificación decenal del desarrollo de redes, así como en un calendario de planificación a más largo plazo, coherente con el objetivo de neutralidad climática a fin de, entre otras cosas, evitar los costes de transición a la competencia; recalca que las inversiones para digitalizar la infraestructura existente pueden mejorar de forma significativa su gestión a través del uso de gemelos digitales, algoritmos o inteligencia artificial; apoya ampliar el ámbito de aplicación del Reglamento a la infraestructura energética, como la infraestructura de almacenamiento y de hidrógeno; pide una planificación de redes integrada y coordinada que incluya progresivamente todos los vectores e infraestructuras energéticos; hace hincapié en que la infraestructura del sistema energético debe integrarse con los sistemas digital y de transporte;

17. Anima a la Comisión a que proponga medidas y objetivos más ambiciosos en la revisión de la Directiva sobre fuentes de energía renovables relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables con el fin de aumentar la proporción de energías renovables en todos los sectores sobre la base de una evaluación de impacto exhaustiva; resalta la necesidad de acelerar la transición hacia un sistema energético basado en fuentes de energía renovables y de una electrificación más rápida de los sectores de uso final, siempre que sea posible, teniendo en cuenta los costes y la eficiencia energética;

18. Acoge favorablemente la aprobación de la estrategia «Oleada de renovación para Europa», que acelerará la adopción de medidas de eficiencia energética y uso de los recursos y una mayor penetración de las energías renovables en los edificios de toda la Unión; pide a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta las sinergias entre el sector energético y el inmobiliario para alcanzar la neutralidad climática; hace hincapié en que la renovación del parque inmobiliario existente complementará la necesidad de descarbonizar la producción de energía;

19. Reconoce los progresos logrados hasta ahora en la integración de los mercados energéticos de la Unión con aquellos de las Partes contratantes de la Comunidad de la Energía; subraya la importancia de promover la cooperación en materia de energías renovables; destaca la necesidad de reforzar los mecanismos de cooperación transfronteriza en la próxima revisión de la Directiva sobre fuentes de energía renovables relativa al fomento de la energía procedente de fuentes renovables;

⁽²³⁾ DO L 198 de 22.6.2020, p. 13.

Miércoles 19 de mayo de 2021

20. Celebra la aprobación de la estrategia europea sobre el hidrógeno; subraya que debe darse prioridad a la creación de una cadena de suministro de hidrógeno renovable en Europa para fomentar las ventajas de ser el primero en actuar, la competitividad industrial y la seguridad del suministro de energía; considera que el hidrógeno renovable e hipocarbónico puede contribuir a reducir las emisiones persistentes, tales como las procedentes de procesos industriales y del transporte pesado, en los que la electrificación directa pueda verse limitada debido a una baja rentabilidad o a motivos técnicos, sociales o ambientales; recuerda la necesidad de acelerar la descarbonización de la actual producción de hidrógeno; apoya la puesta en marcha de proyectos importantes de interés común europeo relacionados con el hidrógeno; pide a la Comisión que desarrolle una clasificación exhaustiva y un marco de certificación de los vectores gaseosos sobre la base de los criterios de sostenibilidad y de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero durante todo el ciclo de vida, en consonancia con el enfoque determinado en la Directiva sobre fuentes de energía renovables relativa al fomento de la energía procedente de fuentes renovables; destaca que tal clasificación es de la máxima importancia para los agentes del mercado, las autoridades y los consumidores; subraya la necesidad de desarrollar un marco sólido y una base de referencia adecuada para garantizar que se despliega suficiente capacidad adicional de generación de energía renovable en proporción con la necesidad de hidrógeno renovable; pide a la Comisión que tenga presente esta diversidad de necesidades en sus próximas propuestas legislativas; pide a la Comisión que garantice una competencia leal y eficiente entre el hidrógeno importado de socios internacionales y el hidrógeno producido en la Unión;

21. Subraya la función que una captura, almacenamiento y utilización del carbono (CAC/U) segura en términos ambientales podría desempeñar para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo; apoya un contexto de integralidad de la política para estimular la asimilación de aplicaciones de CAC/U seguras en términos ambientales, que logren una reducción neta de las emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de lograr una industria pesada climáticamente neutra en caso de que no se disponga de opciones directas de reducción de las emisiones; toma nota de la propuesta de la Comisión de organizar un foro europeo anual sobre la captura, almacenamiento y utilización de carbono (CAC/U) en el marco del foro sectorial sobre energía limpia al objeto de seguir estudiando opciones para fomentar estos proyectos; recuerda la necesidad de dar prioridad a las reducciones directas de las emisiones y a las acciones orientadas a la conservación y mejora de los sumideros y depósitos naturales de la Unión, por ejemplo, mediante una gestión forestal sostenible;

22. Hace hincapié en que el transporte puede facilitar considerablemente la implantación de las energías renovables; pide a la Comisión y a los Estados miembros que propongan un marco político favorable y objetivos ambiciosos basados en el principio de neutralidad tecnológica entre las tecnologías necesarias para lograr la neutralidad climática, en aras de una transición justa, asequible y equilibrada hacia la descarbonización de todos los modos de transporte, tanto de pasajeros como de mercancías, entre ellos las flotas y redes públicas de transporte viario, marítimo y por vías navegables interiores, ferroviario y aéreo, principalmente a través de la electrificación y, cuando no sea posible, de combustibles de producción sostenible; acoge con satisfacción el anuncio de la Comisión de desplegar un millón de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la revisión de la Directiva 2014/94/UE; pide a la Comisión que incentive a los fabricantes de automóviles a fin de permitir la carga de los vehículos a la red; subraya la necesidad de adaptar las redes de electrificación y las infraestructuras para combustibles alternativos a la flota automovilística europea, así como de apoyar otras soluciones que puedan implementarse de forma rápida, en especial en los nodos de transporte; subraya el potencial para la cooperación interior en la descarbonización del transporte transfronterizo; destaca, a este respecto, el papel crítico que desempeñan la Comunidad del Transporte y la Comisión a fin de crear sinergias con los países vecinos y acelerar la transferencia de las normas de la Unión en materia de emisiones del transporte; subraya la importancia del transporte público para la reducción de la demanda de energía y la necesidad de desarrollar y ampliar el transporte público descarbonizado en zonas tanto urbanas como rurales;

23. Hace hincapié en que algunos sectores aumentan su consumo de energía, por ejemplo el transporte, el turismo y las TIC; apoya a la Comisión en la búsqueda de sinergias entre las redes de calefacción y refrigeración urbanas y las fuentes de calor residual inevitable; acoge favorablemente el compromiso incluido en la estrategia digital de la UE de lograr que los centros de datos sean climáticamente neutros de aquí a 2030; pide a la Comisión que proponga un plan de acción para que el sector turístico participe en el proceso de integración del sistema energético, prestando atención entre otras cosas a la necesidad de fomentar el turismo por ferrocarril, la movilidad blanda y eléctrica, y la creación de comunidades de energía circular en el turismo sostenible;

Garantizar el equilibrio de los sistemas energéticos

24. Señala que el mantenimiento del equilibrio de las redes eléctricas y la gestión de los picos de demanda y de producción serán más complejos con una combinación de generación cada vez más descentralizada y renovable y, a este respecto, subraya el papel de la respuesta del lado de la demanda, el almacenamiento y la gestión inteligente de la energía; destaca que avanzar hacia una producción de energía descentralizada presenta muchos beneficios: puede fomentar la utilización de fuentes de energía locales, con el consiguiente aumento de la seguridad local del suministro energético, el desarrollo y la cohesión de las comunidades al proporcionar fuentes de ingresos y crear nuevos empleos; recuerda que los Estados miembros siguen siendo libres de determinar su combinación energética, cuya diversidad es fundamental para garantizar la seguridad del suministro;

Miércoles 19 de mayo de 2021

25. Recalca que las interconexiones son más importantes que nunca para garantizar el transporte de energías renovables a las zonas donde la demanda será más elevada y equilibrar el sistema energético en su conjunto; insiste en la necesidad de maximizar el comercio de electricidad y de aplicar la obligación de utilizar un mínimo del 70 % de la capacidad de interconexión existente establecida por el artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) 2019/943; subraya que la Comisión y los Estados miembros afectados deben poner en marcha medidas eficaces para hacer frente a la falta de conectores en alta mar visto el papel cada vez más importante de la energía marina en un sistema energético integrado;

26. Lamenta que varios Estados miembros aún no hayan alcanzado su objetivo de interconexión eléctrica del 10 % para 2020; acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de elevar el objetivo de interconexión eléctrica para 2030 hasta el 15 %, siempre que apoye mejor las inversiones nacionales mediante la lista de proyectos de interés común; anima a la Comisión a que vuelva a poner en marcha el trabajo del grupo de expertos sobre objetivos de interconexión;

27. Señala que la infraestructura de la red energética debe seguir mejorándose a través de la digitalización y la automatización para proporcionar flexibilidad al sistema y aprovechar las sinergias con otros vectores energéticos; acoge favorablemente el anuncio de la Comisión de un «plan de acción para digitalizar todo el sistema energético» encaminado a desarrollar un mercado competitivo para los servicios energéticos digitales que garantice la privacidad y la soberanía de los datos, y apoye las inversiones en infraestructura energética digital; hace hincapié en que las redes inteligentes permitirán aumentar la penetración de una producción de energía renovable descentralizada y flexible, así como un sistema eléctrico altamente interconectado;

28. Reitera que la capacidad europea de almacenamiento de energía constituye una fuente esencial de flexibilidad y seguridad del suministro; hace hincapié en la necesidad de reducir los obstáculos reglamentarios a la instalación de equipos de almacenamiento; pide a la Comisión que estudie cómo reducir los costes de los impuestos y gravámenes sobre la transformación y el almacenamiento de energía, y cómo eliminar la posible doble imposición de los proyectos de almacenamiento en su próxima revisión de la Directiva 2003/96/CE; recuerda la importancia de garantizar la plena interoperabilidad de los diferentes sistemas de transporte y de almacenamiento, incluidos aquellos con pertinencia transfronteriza y aquellos conectados a terceros países; insta a la Comisión a que revise dicha Directiva evitando al mismo tiempo distorsiones indebidas del mercado a expensas de otras fuentes de energía y efectos perjudiciales para los consumidores;

29. Pide a los Estados miembros que mejoren el acceso al capital para todos los proyectos de almacenamiento de energía, prestando especial atención a la modernización de la infraestructura existente; pide a la Comisión que tenga más en cuenta la necesidad de desplegar infraestructuras de almacenamiento en la próxima lista de proyectos de interés común y en la revisión de las directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía;

30. Observa con preocupación, sin embargo, la gran dependencia de la Unión de las importaciones de baterías de iones de litio; acoge favorablemente, por tanto, el enfoque recogido en el plan de acción estratégico para las baterías⁽²⁴⁾, en particular la diversificación de las fuentes de materias primas, el desarrollo de alternativas a las tierras raras, el pleno uso de la política comercial de la Unión para garantizar un suministro sostenible y seguro y el desarrollo de incentivos para la circularidad, así como la creación de la Alianza Europea de Baterías;

31. Recuerda la función complementaria que las tecnologías «power-to-X» (conversión de electricidad en otro producto) pueden desempeñar a la hora de equilibrar las redes para superar los cuellos de botella de las infraestructuras, transportar energía y ofrecer flexibilidad y almacenamiento estacional de calor y electricidad, pues resulta fácil integrarlas en las infraestructuras existentes; está convencido de que estas tecnologías contribuirán a integrar la creciente cuota de producción de electricidad renovable; toma nota de la necesidad de desarrollar capacidades de almacenamiento de hidrógeno;

32. Recuerda la importancia de las interconexiones y de la cooperación entre los operadores de redes; celebra la creación de centros de coordinación regionales, en virtud del Reglamento (UE) 2019/943; considera que los gestores de las redes de transporte deben aplicar un enfoque integrado e intersectorial para la futura planificación de las redes, así como la coherencia con los objetivos en materia de clima y energía y los planes nacionales integrados de energía y clima;

33. Destaca las ventajas de un sistema «multidireccional» en el que los consumidores desempeñan un papel activo en el suministro de energía; recuerda que los Estados miembros deberán velar por que todos los ciudadanos tengan derecho a producir, consumir y almacenar su propia energía de forma individual o comunitaria y, a este respecto, subraya el papel que desempeñan las opciones de flexibilidad en la transición de un sistema energético basado en la oferta a uno basado en

⁽²⁴⁾ Anexo II de la Comunicación de la Comisión, de 17 de mayo de 2018, titulada «Europa en movimiento: Una movilidad sostenible para Europa: segura, conectada y limpia» (COM(2018)0293).

Miércoles 19 de mayo de 2021

la demanda, que permite la respuesta de la demanda por parte de consumidores activos mediante soluciones digitales que respeten plenamente el Reglamento general de protección de datos ⁽²⁵⁾; pide a la Comisión y a los Estados miembros que estudien formas de seguir incentivando el desarrollo de un mercado europeo de flexibilidad de la demanda mediante, entre otras cosas, normas comunes para la flexibilidad del uso final y una evaluación de los posibles beneficios y repercusiones en los costes del sistema energético; acoge favorablemente los sistemas energéticos integrados flexibles encaminados a optimizar el sector de la calefacción y refrigeración urbanas, así como el uso de una cogeneración flexible de alta eficiencia que contribuya al equilibrio de la red eléctrica, el uso rentable de las fuentes de energía renovables y la integración del calor residual en el ámbito local o regional; pide la rápida aplicación de la Directiva (UE) 2019/944 y sus disposiciones en materia de respuesta de la demanda;

34. Recalca el papel que la movilidad eléctrica puede desempeñar como forma de integración inteligente de los sectores de la energía y del transporte con la apertura de capacidades de flexibilidad; destaca que la electrificación del sector del transporte tiene el potencial de aumentar la autonomía estratégica de la Unión en materia de energía reduciendo la necesidad de importar combustibles fósiles; subraya el potencial de almacenamiento y de flexibilidad del despliegue de tecnologías de conexión de los vehículos a la red y observa que requerirá la interoperabilidad de los sistemas energéticos y los vehículos eléctricos;

35. Recuerda la importancia de abordar los riesgos de ciberseguridad en el sector de la energía para garantizar la resiliencia de los sistemas energéticos; subraya que el creciente número de productos conectados, como los aparatos de calefacción, los vehículos eléctricos y los contadores inteligentes, puede aumentar el riesgo de ataques de ciberseguridad al sistema eléctrico; insta a la Comisión a que aborde rápidamente los riesgos en materia de ciberseguridad fijando un nivel elevado de salvaguardas de ciberseguridad para los productos conectados en el marco del código de red sobre ciberseguridad en el ámbito de la electricidad;

36. Afirma que un sistema energético más renovable, descentralizado e integrado requiere una mejor previsión de la demanda energética y una mejor correspondencia a tiempo real con la oferta y el almacenamiento en diferentes vectores energéticos; destaca, a este respecto, el papel fundamental de la digitalización para el tratamiento de los datos estadísticos y meteorológicos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen un mercado interior para las tecnologías energéticas digitales protegiendo al mismo tiempo la privacidad y los datos personales de los consumidores; anima a los Estados miembros a que adopten el indicador de preparación para aplicaciones inteligentes desarrollado en el marco de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios ⁽²⁶⁾ a fin de aprovechar el potencial de flexibilidad de la demanda en los edificios; recalca que esto exigirá más normas comunes para el intercambio de datos; acoge favorablemente la intención de la Comisión de adoptar un plan de acción para digitalizar la energía con el fin de fomentar el liderazgo tecnológico de la Unión y hacer posible un sistema energético más integrado con soluciones inteligentes en sectores específicos (tales como redes inteligentes, transporte más eficiente y seguro o ahorros energéticos en los edificios), con una mejora de la financiación para el período 2021-2027;

37. Insiste en el papel fundamental de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía en la integración del sistema energético y la aplicación de la legislación de la Unión en materia de energía; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que dicha Agencia cuenta con medios suficientes para llevar a cabo sus misiones;

Garantizar la accesibilidad y la asequibilidad de la energía para todos los ciudadanos y empresas

38. Recuerda que el objetivo principal de la acción de la Unión en el ámbito de la energía es garantizar el correcto funcionamiento del mercado atendiendo a la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente; pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias para salvaguardar el buen funcionamiento de los mercados de la energía, garantizar la plena aplicación del acervo para el mercado interior de la energía, incluido el paquete de medidas sobre energía limpia, armonizar los derechos de los consumidores en los sectores del gas y la calefacción urbana y ayudarles a contribuir a la descarbonización de la economía; subraya la importancia de orientar a los clientes hacia la opción de descarbonización más eficiente desde el punto de vista energético y más rentable, sobre la base de precios que reflejen adecuadamente todos los costes del vector energético utilizado; celebra la iniciativa de revisar la Directiva 2003/96/CE y transformarla en un instrumento que ajuste las políticas fiscales a los objetivos en materia de energía y clima para 2030 y 2050; pide a la Comisión y a los Estados miembros que integren los objetivos climáticos en dicha Directiva; resalta la necesidad de revisar

⁽²⁵⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

⁽²⁶⁾ Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DO L 153 de 18.6.2010, p. 13).

Miércoles 19 de mayo de 2021

su ámbito de aplicación y diferenciar los gases fósiles, los gases hipocarbónicos y los gases renovables, con el fin de incentivar el desarrollo de alternativas sostenibles; pide a los Estados miembros que eliminen los impuestos y gravámenes indebidos para garantizar una imposición armonizada, para promover tecnologías innovadoras limpias y para garantizar unos costes de la energía competitivos en Europa; pide a los Estados miembros que trabajen en la eliminación progresiva de las subvenciones directas e indirectas para los combustibles fósiles;

39. Coincide con el análisis de la Comisión sobre la necesidad de seguir trabajando en la eliminación gradual de las subvenciones a los combustibles fósiles, la necesidad de facilitar señales de precios más coherentes en todos los sectores de la energía y los Estados miembros, la falta de coherencia en cuanto a las elevadas cargas y gravámenes no relacionados con la energía que soportan los consumidores de energía y el hecho de no internalizar los costes externos; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que solucionen los problemas detectados a través de medidas reglamentarias eficaces;

40. Está convencido de la necesidad de animar a los consumidores de energía a ser más activos; acoge favorablemente la entrada en vigor de las nuevas disposiciones previstas en la Directiva (UE) 2019/944, que permiten a los consumidores activos participar plenamente en el mercado y cosechar los beneficios de sus actividades; pide a la Comisión que evalúe los obstáculos persistentes a fin de facilitar el desarrollo del autoconsumo de energías renovables y de comunidades de energía renovable, en especial para las personas pertenecientes a hogares de renta baja o vulnerables y para los consumidores industriales; pide que se ofrezca información transparente sobre el impacto climático de las elecciones energéticas en el marco de la campaña prevista de información al consumidor;

41. Recalca el potencial de los sistemas de energías renovables integrados para capacitar a los consumidores para que generen, consuman, almacenen y vendan energía; considera que también brindan a las comunidades de energía renovable oportunidades para impulsar la eficiencia energética en los hogares y ayudar en la lucha contra la pobreza energética;

42. Reafirma el potencial de las comunidades de energía y las microrredes a la hora de desarrollar el acceso a una energía más sostenible, sobre todo para las zonas remotas e insulares y las regiones ultraperiféricas; destaca la necesidad de garantizar la integración de estas regiones en las redes transeuropeas de energía, y de elaborar proyectos dirigidos al logro de la autosuficiencia energética de islas y grupos de islas gracias a las fuentes renovables, como demuestra el proyecto Horizonte 2020 de Tilos;

43. Pide a la Comisión que proponga normas que permitan a las comunidades ciudadanas de energía participar en mayor medida en la integración del sistema energético, por ejemplo, a través de la conexión con redes de calefacción, con infraestructuras de recarga de movilidad eléctrica, con dispositivos de almacenamiento o de respuesta de la demanda, junto con la producción de energía renovable;

Garantizar el liderazgo europeo en tecnologías de energías sostenibles y renovables

44. Recuerda que uno de los objetivos de la Unión de la Energía es reducir nuestra dependencia de las importaciones y garantizar la seguridad del suministro y la independencia tecnológica; pide que la Unión aprenda de la actual crisis económica y trabaje en favor de una mayor autonomía en las cadenas de valor estratégicas; considera que la creación de sinergias puede contribuir a lograr este objetivo;

45. Subraya la importancia de ampliar la competitividad de las tecnologías europeas para fomentar la autonomía de la Unión en un sector estratégico como el de la energía; pide a la Comisión que apoye la investigación y la innovación a través de los distintos fondos estructurales y sectoriales; recuerda el liderazgo mundial de la Unión en tecnologías de medición por satélite de emisiones, en particular el Servicio de Vigilancia Atmosférica de Copernicus; recuerda los conocimientos especializados del Centro Europeo de Previsiones Meteorológicas a Plazo Medio en el ámbito de la previsión meteorológica y, por tanto, a la hora de anticipar las fluctuaciones en la demanda energética; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de seguir apoyando tecnologías que contribuyan a un sistema energético integrado y resistente al cambio climático, también aquellas en las que Europa ostenta el liderazgo mundial, y las cadenas de valor con base en la Unión;

46. Observa con preocupación que las conclusiones del informe sobre el estado de la Unión de la Energía de 2020 subrayan una disminución de las inversiones en investigación e innovación en el ámbito de las tecnologías de energía limpia; reitera el papel fundamental del apoyo de la Unión para la investigación e innovación, en particular, para la innovación disruptiva; celebra el aumento del presupuesto para investigación en el marco del programa Horizonte Europa, así como la creación del Espacio Europeo de Investigación;

47. Subraya la necesidad de una transición justa y pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden los cambios estructurales en el sector de la energía en todas las propuestas legislativas pertinentes con el fin de contribuir a facilitar la transición hacia la neutralidad climática; reitera la promesa incluida en el nuevo Pacto Verde de no dejar a nadie atrás;

Miércoles 19 de mayo de 2021

observa, a este respecto, que resulta de la máxima importancia transformar las capacidades de los trabajadores de los sectores que se enfrentan al riesgo de desaparecer como consecuencia de la transición ecológica; destaca el valor de los sólidos conocimientos especializados europeos en el ámbito de la integración del sistema energético y pide a los Estados miembros que valoren estos conocimientos y ayuden a transferirlos del sector de la energía fósil al sector del sistema energético integrado climáticamente neutro;

48. Destaca las siguientes innovaciones y tecnologías disruptivas de procesos, que deben seguir mejorándose desde una perspectiva de economía circular y en una estrategia de integración sectorial eficaz:

- a) producción de acero de alta eficiencia basada en hidrógeno renovable, que combina el reciclado de acero y la producción en molde de hierro permanente,
- b) calefacción urbana a partir del calor excedente del transporte subterráneo,
- c) carga inteligente y transferencia modal en el sector del transporte,
- d) sustitución sostenible de productos petroquímicos y agroquímicos y los procesos relacionados,
- e) nueva generación de producción y reciclado de baterías,
- f) tecnologías de inmersión en líquido para los centros de datos, que reducen de forma considerable las necesidades energéticas y el calor excedente;

49. Acoge con satisfacción las iniciativas emprendidas en relación con las cadenas de valor estratégicas; aboga por reconocer las tecnologías de energías renovables como una cadena de valor estratégica y por la creación de una alianza que respalde los esfuerzos por ampliar estas tecnologías, así como por una iniciativa para la mejora de los procesos y la eficiencia energética; pide a la Comisión que garantice una gobernanza transparente de todas las alianzas, que incluya la participación de pymes, sociedad civil, ONG y expertos independientes, garantizando al mismo tiempo la diversidad geográfica;

o

o o

50. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.
